

**Constancia Secretarial:** El 19 de abril de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente

*República de Colombia*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diez de agosto de dos mil veintitrés

**Radicación 2022-00982**

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

**PRIMERO:** Téngase en cuenta que, la parte actora oportunamente se pronunció del traslado de las excepciones propuestas por las partes ejecutadas.

En consecuencia, se convoca a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., que se fija para el día 25 del mes de octubre del año 2023 a las 9:00 a.m.

Para su realización, será enviado un link a los correos electrónicos registrados por las partes y sus apoderados, el cual los remitirá a la aplicación de Microsoft Teams. Adviértase que para el éxito de la diligencia deben disponer de un equipo de cómputo con acceso a internet, el cual además ha de contar con cámara y micrófono. Cualquier inquietud puede comunicarse con antelación al correo electrónico de este Juzgado, para que sea absuelta a través de ese medio.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

**SEGUNDO:** Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

**2.1.- De la demandante:**

- Las DOCUMENTALES adosadas al proceso.

**2.2.- De la demandada Elsa Adriana Rivera Pulido.**

- Las Documentales adosadas al proceso.
- Interrogatorio de parte a la señora GILMA ESTHER LOPEZ CALDERON

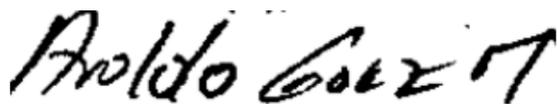
**2.3.- Del demandado Byron Ramírez Nuñez.**

- Las Documentales adosadas al proceso.
- Interrogatorio de parte a la señora GILMA ESTHER LOPEZ CALDERON

**2.4.- Del demandado Santiago Iván Fuquene Rivera.**

- Las Documentales adosadas al proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 043 del 11 DE  
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba7cd59e4e6e20ad0bbdacf0d819eee00b1767986f36c8fc4c6d900f3ae170**

Documento generado en 09/08/2023 07:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>